



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016/MPCH

La Merced, 20 de Junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 14 de Junio del 2016, El Dictamen N° 016-2016-COET-MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las Municipalidades de la República son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004/EF "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal" establece la obligación de presentar la Declaración Jurada en forma anual, hasta el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; cuando se efectúen transferencias o el predio sufra modificaciones que sobrepasen las cinco (5) UIT, y cuando lo determine la administración.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2014/MPCH, de fecha 20.08.2014 se aprueba la gradualidad de Multa Tributaria, y; Que, es necesario brindar facilidades al contribuyente teniendo en cuenta que la agricultura ha sido afectado considerablemente, habiendo bajado el movimiento económico en el comercio, transporte, salud etc.

Que, existen expedientes de deudas de los contribuyentes en cobranza coactiva respecto con las multas tributarias y siendo política de la actual gestión municipal, brindar las facilidades, siendo necesario incentivar el pago a los contribuyentes y regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para un eficiente y justo sistema de recaudación.

Estando a lo expuesto, con el voto Mayoritario del pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEJA SIN EFECTO EL LITERAL D Y MODIFICA EL LITERAL E DEL ARTICULO 2°
ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2014-ALC/MPCH

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el literal d) del Artículo 2° y modificar el literal e) del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 030-2014-ALC/MPCH, quedando como sigue:

e) Si el deudor tributario cumple con cancelar la sanción, con posterioridad a la notificación de la Resolución de Ejecución de cobranza Coactiva, obtendrá una rebajada en un 97 % sobre el monto insoluto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero: La presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo: Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias, Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Tecnologías de Información, Secretaría General, Imagen Institucional de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Tercero: Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

[Handwritten Signature]

Hang Won Jung

Alcalde

